CONTRATO Nº 19/2022

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato N° 19/2022**, adjudicado en el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2022 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO – ZONA LA PATRIA. ID N° 406.285,** a través de la Resolución S.G. N° 437 de fecha 19 de setiembre de 2022, se celebra en fecha 3 de Diciembre de 2024, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary , Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** con **cédula de Identidad Nº 843.669,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y; por la otra parte la empresa **ING. HUGO NAVARRO con RUC 531276-0,** con domicilio en Ita Pirú N° 2518 entre Simón Bolivar y Heroes del 70, Lambaré – Paraguay, Teléfono Nº (595 21) 902 656, representado por el **Ing. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ, con Cédula de Identidad N° 531.276,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** en el marco del **CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.**

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2022 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO – ZONA LA PATRIA. ID N° 406.285,** la firma **ING. HUGO NAVARRO**, fue adjudicada para la ejecución de las obras, Contrato N° 19/2022.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 14 inciso e, de la Ley 7021/2022 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15.

II- JUSTIFICATIVOS

1. Que, en el marco del Contrato N° 19/2022 la firma ING. HUGO NAVARRO ha presentado a consideración de la firma consultora de Fiscalización CONSORCIO CIALPA REDINSA, las documentaciones relativas a los trabajos adicionales realizados en el marco de la ejecución de las Obras del Contrato.

2. Que, la Fiscalización de Obras CONSORCIO CIALPA REDINSA, por Nota NR N° 081/2024 de fecha 11/09/2024, ha remitido a consideración de la Contratante, el informe técnico que contempla los montos de las variaciones contractuales, a los efectos de que sean previstos en el marco del Convenio Modificatorio N° 1.

3. Que la Supervisión del Contrato, CONSORCIO AH CONSULTORES, por Memorándum ECATEF GGE N° 304/2024 y por Memorándum COOR. TEC. N° 72/2024

Ing. Hugo Navarro

Ing. Fernando García
Director General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

respectivamente, no emiten observación alguna al Convenio Modificatorio y recomiendan iniciar los trámites para la celebración del mismo.

4. Que, el Contrato N° 19/2022 se encuentra vigente hasta la Recepción Definitiva del Contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima – Recepción Definitiva, del contrato

5. Que, conforme al Informe presentado por la Fiscalización de Obras y en el marco de la ejecución de las obras, las variaciones constructivas se han generado en los siguientes ítems:

LA PATRIA 1:

- Aprobación de la solicitud de extensión de la Línea de Media Tensión, a fin de posibilitar la cobertura del servicio de energía eléctrica hasta el transformador (variación de 50m, prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 15, Rubro Extensión Eléctrica de la Línea de MT – Nota HN N° 55/2024).

- Propuesta de nuevos rubros que no han sido considerados en la PTAP, la cual prevé: *i) el cerramiento de la base del tanque elevado de agua cruda, para la utilización como caseta o depósito de herramientas; ii) la colocación de un filtro de agua con tecnología de discos lavables a ser instalado entre el tanque elevado de agua cruda y la PTAP y iii) la construcción de un tanque tipo aljibe de 18 m3 o capacidad superior (de fibra de vidrio reforzado de triple capa: exterior de protección UV, capa intermedia reforzada estructural y la última capa con recubrimiento antibacteriano) – Orden de Trabajo N° 002 (Rubro N° 2 Planta de Tratamiento, caseta, Estructura y Tanque de Fibra).*

- Ejecución de nuevos rubros (Orden de Cambio N° 003, Orden de Cambio N° 005 y Orden de Trabajo N° 002).

    i. Se incluye la ejecución de la Modificación de leyenda en la Cuba del tanque. Ver ítem 9 (*Planilla 3.1 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 20m3; Planilla 3.2 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 30m3 y Planilla 3.3 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3*).

    ii. Se incluye la ejecución del Proyecto y Montaje del Sistema de Puesta a Tierra. Ver ítem 10 (*Planilla 3.1 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 20m3; Planilla 3.2 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 30m3 y Planilla 3.3 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3*).

- Variaciones de cantidades ejecutadas (mayores y menores cantidades) en el componente Tinglado (Planilla N° 4 – Nota HN N° 56/2024).

- Actividades necesarias para la buena ejecución de las obras y llegada a la mayor cantidad de beneficiarios:

Ing. Hugo Navarr

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

i. Aprobación de las modificaciones consideradas necesarias para la vivienda del cuidador, Nuevos rubros en la Planilla N° 5 - Vivienda del Cuidador (Nota HN N° 46/2024).

ii. Tendido de Red de Distribución: solicitud de inclusión dentro del Proyecto de un número de familias que no formaban parte del proyecto original y que en razón de su reciente mudanza en la zona debieron ser contempladas dentro del Proyecto (Orden de Cambio N° 002).

LA PATRIA 2:

- Aprobación de la disminución de la cantidad de metros lineales a ser ejecutados para la extensión de la Línea de Media Tensión, a fin de posibilitar la cobertura del servicio de energía eléctrica hasta el transformador (disminución de 585m lineales, prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 15, Rubro Extensión Eléctrica de la Línea de MT – Nota HN N° 55/2024).

- Propuesta de nuevos rubros que no han sido considerados en la PTAP, la cual prevé: *i) el cerramiento de la base del tanque elevado de agua cruda, para la utilización como caseta o depósito de herramientas; ii) la colocación de un filtro de agua con tecnología de discos lavables a ser instalado entre el tanque elevado de agua cruda y la PTAP y iii) la construcción de un tanque tipo aljibe de 18 m3 o capacidad superior (de fibra de vidrio reforzado de triple capa: exterior de protección UV, capa intermedia reforzada estructural y la última capa con recubrimiento antibacteriano) – Orden de Trabajo N° 002 (Rubro N° 2 Planta de Tratamiento, caseta, Estructura y Tanque de Fibra).*

- Ejecución de nuevos rubros (Orden de Cambio N° 003 y Orden de Trabajo N° 002).

  i. Se incluye la ejecución de la Modificación de leyenda en la Cuba del tanque. Ver ítem 9 (*Planilla 3.3 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3*).

  ii. Se incluye la ejecución del Proyecto y Montaje del Sistema de Puesta a Tierra. Ver ítem 10 (*Planilla 3.3 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3*).

- Variaciones de cantidades ejecutadas (mayores y menores cantidades) en el componente Tinglado (Planilla N° 4 – Nota HN N° 56/2024).

- Actividades necesarias para la buena ejecución de las obras y llegada a la mayor cantidad de beneficiarios:

  i. Aprobación de las modificaciones consideradas necesarias para la vivienda del cuidador, Nuevos rubros en la Planilla N° 5 - Vivienda del Cuidador (Nota HN N° 46/2024).

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. Hugo Navarro

ii. Tendido de Red de Distribución: solicitud de inclusión dentro del Proyecto de un número de familias que no formaban parte del proyecto original y que en razón de su reciente mudanza en la zona debieron ser contempladas dentro del Proyecto (Orden de Cambio N° 002).

6. Conforme a lo indicado en el numeral 4, así como a lo previsto en las planillas de cálculo adjuntas en el Informe presentado, las variaciones constructivas dadas en el marco del Contrato N° 19/2022 han generado un incremento de ***G. 694.035.139 (guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones, treinta y cinco mil, ciento treinta y nueve)***, que representa el 5,00% del monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**13.870.659.173**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	694.035.139
C	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO**	**14.564.694.312**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	%
D	% DE VARIACIÓN [B / A]	5,00

7. Que, la Supervisión del Contrato ha efectuado el análisis de las documentaciones presentadas por la Fiscalización de Obras y por la firma Contratista ING. HUGO NAVARRO respectivamente y; de acuerdo a lo indicado en el Memorándum COORD. TEC. N° 72/2024 de fecha 29/10/2024, la propuesta presentada contiene en forma detallada las modificaciones de obras con sus respectivos soportes y análisis de precios unitarios, los cuales se ajustan a los precios de mercado y/o a contratos similares.

   En vista a lo expuesto, la Supervisión del Contrato *recomienda celebrar el Convenio Modificatorio N° 1 (Adenda N° 1), en los términos y montos detallados en la propuesta de Convenio Modificatorio adjunto y revisado por la firma fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA REDINSA.*

8. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

   .."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

   En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. Hugo Navarr

9. Que la presente adenda cuenta con el informe de Auditoría Interna del SENASA, de fecha 3 de diciembre de 2024.

10. La Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 267 de fecha 27 de noviembre de 2024.

11. Que, por Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

12. Que, en fecha 3 de Diciembre de 2024, ha sido emitida la Resolución SENASA N° 985 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 19/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ING. HUGO NAVARRO, CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2022 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO – ZONA LA PATRIA. ID N° 406.285.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º: Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto de la variación contractual dada en materia de variaciones constructivas, es de ***G. 694.035.139 (guaraníes seiscientos noventa y cuatro millones, treinta y cinco mil, ciento treinta y nueve)***, que representa el 5,00% del monto del contrato.

Clausula 2°: Que, en base a lo indicado en la Clausula 1° anterior y conforme a lo previsto en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto del Contrato Ampliado por la Adenda N° 1 es de ***G. 14.564.694.312 (catorce mil quinientos sesenta y cuatro millones, seiscientos noventa y cuatro mil, trescientos doce).***

Clausula 3° Que, el Contrato N° 19/2022 se encuentra vigente hasta la Recepción Definitiva del Contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima – Recepción Definitiva, del contrato.

Cláusula 4º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

Ing. Hugo Navarro

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 19/2022, en el día y año antes indicado.

Ing. Hugo Navarro

ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
ING. HUGO NAVARRO

ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA